

DE UNA PARTE,

DOÑA LEIRE IGLESIAS SANTIAGO, en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

Y DE OTRA,

DON VICENTE LÓPEZ ENCINAS, Documento Nacional de Identidad nº 18595199K, en nombre y representación de **GEOTECH GESTIÓN ESPACIAL, S.L.**, CIF B01290113, con domicilio en Vitoria, en calle Albert Einstein, 44, edificio E6 oficina 9, Parque Tecnológico de Álava, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Vitoria D. Jesús Rodilla Rodilla con fecha 10 de septiembre de 1999, protocolo 2.585, inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 924, folio 22, sección 8ª, inscripción 1ª, hoja nº VI-7269 y modificados sus estatutos en escritura de refundición de estatutos otorgada ante el Notario del País Vasco D. Francisco Rodríguez-Poyo Segura con fecha 23 de enero de 2012, número de protocolo 199, inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 924, folio 32, sección 8ª, hoja nº VI-7269, inscripción 8ª. Ostenta facultades de representación en virtud de la escritura de refundición de estatutos mencionada, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 5 de octubre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 12 de octubre de 2023 fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de GEOTECH GESTIÓN ESPACIAL, S.L., por el importe de 18.200 € IVA excluido (importe de IVA: 3.822 €), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 15 de marzo de 2024.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los Servicios de Redacción de los documentos ambientales de los planes especiales de la Actuación Residencial-Productiva "LA BASCONIA", sita en Basauri (Vizcaya).

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 18.200 € IVA excluido (importe de IVA: 3.822 €). El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 60 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Los plazos parciales serán los establecidos en la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía definitiva por un importe de 1.820 €, con número de depósito 2024 00001 O 0000110, de fecha 16 de enero de 2024, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES DE LOS PLANES ESPECIALES DE LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL-PRODUCTIVA "LA BASCONIA" SITA EN BASAURI (VIZCAYA).

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: VARIOS

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR

Denominación: Servicios de Redacción de los documentos ambientales de los planes especiales de la actuación residencial-productiva "La Basconia" sita en Basauri (Vizcaya)

CPV: 71313400-9

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación IVA incluido: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880 €)

Valor estimado sin incluir IVA: VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €)

Importe IVA: 5.880 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 10.883,60 €
- Costes indirectos: 17.116,40 €

Los costes laborales no son el coste económico principal del valor del contrato.

C. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en caso de oferta incurra en presunción de anormalidad o temeridad

D. SOLVENCIA EXIGIDA

No se exige solvencia económica y financiera ni técnica o profesional, al no exceder el valor estimado del contrato de 35.000 €, de acuerdo con lo establecido en el art. 92 LCSP y art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

60 MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Los plazos parciales serán los establecidos en la Cláusula 10ª de este Pliego.

F. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

H. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](http://www.contrataciondelestado.es). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](http://www.consejoadministracionsep.es)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de SEPES: www.sepes.es

ÍNDICE

- 1ª Objeto
- 2ª Descripción del servicio
- 3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
- 4ª Capacidad para contratar
- 5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones
- 6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
- 7ª Documentación necesaria para la adjudicación
- 8ª Adjudicación del contrato
- 9ª Perfección y formalización del contrato
- 10ª Duración del contrato y ejecución del mismo
- 11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
- 12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
- 13ª Forma de pago
- 14ª Penalidades
- 15ª Cesión del contrato y subcontratación
- 16ª Extinción y resolución del contrato
- 17ª Responsabilidades
- 18ª Prerrogativas de SEPES
- 19ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
- 20ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido
- 21ª Prioridad de condiciones

- Anexo nº I Modelo de Contrato
- Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas
- Anexo nº III Modelo de Declaración responsable
- Anexo nº IV Modelo de Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES DE LOS PLANES ESPECIALES DE LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL-PRODUCTIVA "LA BASCONIA" SITA EN BASAURI (VIZCAYA).

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto del contrato la redacción de los documentos ambientales de los Planes Especiales de los sectores "Basconia Noroeste" y Basconia Noreste" de la actuación residencial-productiva "La Basconia", situada en el término municipal de Basauri (Vizcaya), que deberán realizarse de acuerdo a las prescripciones que establece la legislación vigente, y más concretamente lo que dispone la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

El ámbito total de actuación asciende a 13,9 hectáreas distribuidas en las 6,3 del ámbito residencial y 7,6 ha del productivo. Si bien es cierto que hay muchos aspectos que pueden ser comunes, se trata de dos sectores urbanísticos diferenciados de tal forma que los dos Planes Especiales que establecen su ordenación pormenorizada se configuran como expedientes independientes, tanto en su redacción como en su tramitación ante los órganos competentes. Siendo la evaluación ambiental una parte del proceso de aprobación de los planes se requiere, consecuentemente, que sean evaluados de forma individualizada.

Esta contratación se ha planteado bajo el supuesto de una tramitación de ambos planes mediante la aplicación del procedimiento Ordinario, que se inicia con la elaboración del denominado Documento Inicial Estratégico que debe incluir información sobre los objetivos y alcance del plan y sus alternativas, junto con los potenciales impactos ambientales y la incidencia sobre otros planes concurrentes. Este documento se remite al Órgano Ambiental para que elabore el Documento de Alcance en el que se establece los requerimientos y estudios complementarios que debe contener el Estudio Ambiental Estratégico. Una vez redactado por el promotor, y tras las preceptivas consultas e información pública, el Órgano Sustantivo remite al Órgano Ambiental todo el expediente, que lo analiza y resuelve con la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato incluye la elaboración de los documentos necesarios para poder realizar la evaluación ambiental de los planes especiales de los dos sectores de acuerdo a la legislación de aplicación (Documento Inicial Estratégico y Estudio Ambiental Estratégico) y a lo que disponga el órgano competente. Deberá incluir por tanto la elaboración de cuantos estudios técnicos sectoriales o complementarios resulten necesarios para su redacción y/o sean prescritos durante su tramitación (acústicos, arqueología, paisajístico, cambio climático, hidrológicos, etc...)

Igualmente, la contratación incluye la asistencia técnica durante la tramitación de los planes hasta que se produzcan las Declaraciones Ambientales Estratégicas por el organismo competente, así como la elaboración y entrega de textos refundidos o copias adicionales de los documentos que pudieran ser exigidas de conformidad con la legislación aplicable y los correspondientes actos administrativos de aprobación.

Será obligatorio para el adjudicatario del contrato la designación de un técnico competente como coordinador de los documentos a elaborar y que será el interlocutor de SEPES durante su ejecución.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no puede dividirse en lotes o prestaciones diferenciadas.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.
2. El precio del contrato, IVA u otro impuesto indirecto que corresponda excluido, será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda. Dichos honorarios serán definitivos.
3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la prestación del Servicio, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, incluidos los gastos de preparación, transporte y entrega; los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate; los de material y equipo que se emplee; desplazamientos, gestiones, documentación del servicio objeto del contrato y cuantos desembolsos se originen para o como consecuencia del mismo.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las

condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.**

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE Nº1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El Sobre nº1 contendrá la Declaración responsable ajustada al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego y la Oferta relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos modelo recogido en el Anexo III.

La declaración responsable y la oferta relativa a los criterios cuantificables conforme a un juicio de valor presentadas por una UTE deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR deberá contener la documentación explicativa de las características técnicas de la oferta a la que el LICITADOR se compromete para la realización de los servicios objeto del presente contrato, presentada según los apartados y con la numeración y títulos siguientes:

1. DOTACIÓN MEDIOS HUMANOS

Documentación:

A los efectos de la valoración de este apartado, los licitadores presentarán:

- Una relación nominal del personal que se compromete a adscribir a la realización del trabajo y cuya participación será directa en el mismo, haciendo mención expresa a sus titulaciones académicas y profesionales, disciplina en la que están especializados y dedicación al contrato. Asimismo, se presentará un organigrama y una memoria explicativa donde se detallen las competencias y dependencias del equipo propuesto.
- Una relación nominal del personal técnico no incluido en la relación anterior, cuya participación sea conveniente a juicio del licitador a fin de asesorar al equipo principal en cuestiones específicas (arqueología, edafología, cambio climático, etc....)
- Las empresas o profesionales, si es el caso, que realicen estudios específicos.

Valoración:

Se valorará la propuesta de los licitadores de la combinación de efectivos con cualificación técnica que se presenta para el desarrollo del trabajo. Para ello se tendrán en cuenta la titulación, la especialización, el número de técnicos adscritos, su porcentaje de jornada laboral dedicada al contrato y la estructura organizativa propuesta por el licitador.

2. METODOLOGÍA

Documentación:

A los efectos de la valoración de este apartado, los licitadores presentarán:

- Memoria Técnica: El documento expresará, de forma concisa, clara y ordenada, la propuesta metodológica para el desarrollo de los trabajos a realizar, analizando las problemáticas y especificidades que deban atenderse para este trabajo concreto a fin de asegurar el conocimiento necesario en orden a garantizar la mejor solución técnica y económica dentro de las que son susceptibles de aprobación administrativa. Contará con una extensión máxima de 20 páginas (tamaño UNE A-4) y un tamaño de letra no inferior a 10 puntos tipográficos.
- Programa de trabajo: Se presentará en forma de diagrama, o representación gráfica (tamaño máximo UNE A-3), en el que queden claramente identificadas todas y cada una de las actividades, trabajos y gestiones que el licitador se compromete a realizar durante la redacción del trabajo objeto del contrato y su posterior tramitación, expresando el camino crítico para alcanzar el objetivo deseado.

Valoración:

Se valorará en este apartado la presentación por parte del licitador de una propuesta metodológica que, partiendo de las características específicas del trabajo requerido, contemple todos los aspectos a tratar, los trámites y los plazos necesarios para ello. De igual modo se valorarán los aspectos procedimentales que el licitador aplique al desarrollo de dicho trabajo.

3. MEDIOS MATERIALES

Documentación:

A los efectos de la valoración de este apartado, los licitadores presentarán una relación de los medios materiales que el licitador se compromete a utilizar para la realización del trabajo tanto propios como aquellos otros que el licitador tenga previsto alquilar o adquirir a tal fin, indicando la localización de la oficina, equipos, dispositivos, aplicaciones informáticas, etc., a emplear en el desarrollo del trabajo.

Valoración:

Se valorarán en este apartado los medios materiales propios que el licitador se compromete a utilizar como soporte para la redacción del trabajo, así como aquellos otros que el licitador tenga previsto alquilar o adquirir a tal fin. En este apartado se valorará lo ofertado por encima del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No deberá incluirse en el Sobre nº1 documentación relativa a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. En la documentación aportada no habrá referencias a cuestiones que sean evaluables en la licitación mediante fórmulas o porcentajes. Si de la documentación aportada pudiera deducirse de forma directa o indirecta la valoración de cualquiera de estos criterios, la oferta será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

SOBRE Nº2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El Sobre nº2 contendrá la Proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática (proposición económica por el importe total de los trabajos a ejecutar, proposición relativa a la acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad, de normas de gestión ambiental y a la acreditación del cumplimiento de la inscripción en el Registro de Huella de Carbono del Ministerio de Transición Ecológica) y deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del presente Pliego.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo o los precios unitarios máximos, en caso de haberlos, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición económica se ajustará estrictamente al modelo. En ella deberá recogerse la oferta económica por el importe total de los trabajos a ejecutar y la oferta en relación con el cumplimiento de normas de garantía de calidad, de normas de gestión medioambiental y al compromiso de inscripción en el registro de huella de carbono, que consistirán en lo siguiente:

- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD

Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación ISO 9001, o cualquier otro certificado acreditativo del cumplimiento de normas de garantía de calidad expedido por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. A tal efecto, el licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla.

- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) de la Unión Europea, certificado ISO 14001, o cualquier otro certificado del cumplimiento de normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. A tal efecto, el licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla.

- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el Registro de Huella de Carbono del Ministerio de Transición Ecológica. A tal efecto, el licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Admisión de los licitadores.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº1 y a calificar las declaraciones responsables contenidas en los mismos, contando para ello con los informes oportunos, y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

A la vista de la calificación efectuada por la Mesa, el Órgano de Contratación resolverá el trámite de admisión de los licitadores, excluyendo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley.

2. Informe técnico.

Seguidamente, se procederá por la Mesa de Contratación a remitir la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR contenida en los Sobres nº1, de las empresas licitadoras admitidas, a la Dirección Técnica correspondiente, con objeto de que ésta realice un estudio pormenorizado de las distintas propuestas. La Mesa de Contratación, a la vista de los informes solicitados, valorará las proposiciones presentadas por los

licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración, serán los reseñados en el apartado 4 de esta cláusula. Además, cuando las circunstancias lo requieran, la Mesa podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

Si de los datos incluidos en el Sobre nº 1 pudiera conocerse, directa o indirectamente, el contenido del Sobre nº 2, la proposición será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

3. Apertura del Sobre nº2.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº2.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

4. Criterios de Adjudicación

Los criterios que sirven de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, son los que se relacionan a continuación con la ponderación que se les atribuye.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (56 puntos)	
Precio	De 0 a 44
Certificación normas de Garantía de Calidad conforme a la norma EN ISO 9001	De 0 a 4
Certificación normas de Gestión Medioambiental conforme a la norma EN ISO 14001	De 0 a 4
Certificación de inscripción en el Registro de Huella de Carbono	De 0 a 4
Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (44 puntos)	
Dotación medios humanos	De 0 a 20
Metodología	De 0 a 20
Medios materiales	De 0 a 4
Umbral mínimo: se establece un umbral mínimo de puntuación técnica de la suma de todos los conceptos anteriormente expuestos del 50% del total de la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor (44 puntos). Dicho umbral se exigirá a todo licitador para continuar en el proceso selectivo.	

Valoración final de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

La valoración final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecido anteriormente, y siempre que en su caso se haya superado el umbral mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

Valoración final de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Para obtener las puntuaciones, sólo se tendrán en cuenta las proposiciones que hayan sido definitivamente admitidas, entendiéndose por tales las que hayan superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas definitivamente admitidas se realizará de la siguiente forma:

- La oferta con menor precio a la que se otorgarán 44 puntos.
- El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = 44 \times (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta del licitador})$. En caso de resultar decimales de la fórmula anterior, se redondeará a dos decimales.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a los certificados de normas de Garantía de Calidad ISO 9001, se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 4 puntos al licitador que acredite estar en posesión del certificado.
- Se otorgarán 0 puntos al licitador que no acredite estar en posesión del certificado.
- Se otorgarán 4 puntos si los licitadores se presentan en UTE y todas las empresas que constituyen la UTE cuentan con la referida certificación.
- Se otorgarán 2 puntos si alguna o varias están certificadas, pero no todas.
- Se otorgarán 0 puntos si ninguna de ellas cuenta con dicha certificación.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a los certificados de normas de Gestión Medioambiental ISO 14001, se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 4 puntos al licitador que acredite estar en posesión del certificado.
- Se otorgarán 0 puntos al licitador que no acredite estar en posesión del certificado.
- Se otorgarán 4 puntos si los licitadores se presentan en UTE y todas las empresas que constituyen la UTE cuentan con la referida certificación.
- Se otorgarán 2 puntos si alguna o varias están certificadas, pero no todas.
- Se otorgarán 0 puntos si ninguna de ellas cuenta con dicha certificación.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática en lo relativo a la certificación de inscripción en el Registro de Huella de Carbono del Ministerio de Transición Ecológica, se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 4 puntos al licitador que acredite con certificación vigente estar inscrito con el sello "Calculo –Reduzco –Compenso".
- Se otorgarán 3 puntos al licitador que acredite con certificación vigente estar inscrito con el sello "Calculo-Reduzco" o "Calculo-Compenso".
- Se otorgarán 2 puntos al licitador que acredite con certificación vigente estar inscrito con el sello "Calculo".
- Se otorgarán 0 puntos al licitador que no oferte la presentación de ninguno de los certificados.
- Se otorgarán los puntos antedichos si los licitadores se presentan en UTE y todas las empresas que constituyen la UTE cuentan con la referida certificación.
- Se otorgarán la mitad de los puntos (2, 1,5 y 1 respectivamente) si alguna o varias están certificadas, pero no todas.
- Se otorgarán 0 puntos si ninguna de las empresas que se presentan en UTE cuenta con dicha certificación.

A tal efecto, el licitador presentará copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla.

La elección de las fórmulas establecidas para el cálculo de la puntuación se justifica en el carácter proporcional de las mismas y en que se evitan distorsiones en la ponderación.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, tomando para ello la oferta económica, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1- K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incurso en presunción de anormalidad, si la empresa que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El licitador deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado del contrato, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.
- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,** que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social,** que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas,** además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos anteriores. Asimismo deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)

- b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)

- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber

retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de duración del contrato será de SESENTA (60) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Para este contrato se fijan los siguientes plazos parciales:

Tramitación Ordinaria:

- CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) NATURALES para la entrega del Documento Inicial Estratégico contados desde la firma del contrato.
- 15 SEMANAS (15) para la entrega del Estudio Ambiental Estratégico contadas desde la comunicación por SEPES al contratista del Documento de Alcance elaborado por el Órgano Ambiental.

Tramitación Simplificada (en su caso):

- 15 SEMANAS para la entrega del Documento Ambiental Estratégico contadas desde la firma del contrato.

La contratación está planteada para una evaluación ambiental mediante el procedimiento Ordinario, aunque se indica un plazo parcial para tramitación simplificada por si se diera la circunstancia de que el Órgano Ambiental estableciese en alguno de los dos casos este procedimiento como el adecuado.

En este contrato no está prevista prórroga.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

SEPES se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las consideraciones de tipo medioambiental que persigan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y el mantenimiento y mejora de los valores ambientales afectados por el contrato. Para el cumplimiento de esta consideración, el contratista deberá, en sus relaciones con SEPES, realizar las comunicaciones y facilitar las documentaciones necesarias para la supervisión por medios telemáticos siempre que sea posible, reduciendo con ello el consumo de papel y transporte físico de documentación. Esto se realizará sin perjuicio de que SEPES pueda requerir reuniones personales, documentación y copias del proyecto en papel cuando lo estime necesario.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. Determinadas partes o trabajos incluidos en el contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de oferta presentada por una UTE, por un participante de la misma. Estos trabajos son los relativos al al Coordinador de servicios que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por SEPES. La forma de pago será la siguiente:

Se abonará el 50% del precio total final de la contratación por cada una de las dos evaluaciones ambientales que se van a realizar: una para el Plan Especial residencial y otra para el mixto productivo-industrial. Dado que las tramitaciones ambientales de los Planes Especiales son individuales los pagos también lo serán. La distribución de los abonos para cada uno de los dos casos se realizará en función del tipo de procedimiento de tramitación del que sea objeto:

1. Evaluación según procedimiento Ordinario:

- Se abonará un 35% con el Estudio Ambiental Estratégico a redactar, debiendo contar con la conformidad de SEPES, haber sido recibidos los ejemplares definitivos para su tramitación y presentada la correspondiente factura.
- El 15% restante del precio final de la contratación, se abonará una vez que el órgano ambiental haya evacuado la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

2. Evaluación según procedimiento Simplificado:

- Se abonará un 25% con el Documento Ambiental a redactar, debiendo contar con la conformidad de SEPES, haber sido recibidos los ejemplares definitivos para su tramitación y presentada la correspondiente factura.
- El otro 25% restante del precio final de la contratación, se abonará una vez que el órgano ambiental haya evacuado la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica (o Informe

Ambiental Estratégico si es el caso), y hubiese finalizado, por tanto, el proceso de evaluación del Plan.

Si concluido el plazo total del contrato no se hubiese producido alguna o ninguna de las dos Declaraciones Ambientales Estratégicas, corresponderá el abono al contratista del importe pendiente siempre que el retraso no le sea imputable y que haya cumplido con sus obligaciones correctamente y en plazo.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

Para asegurar el cumplimiento de este contrato se establecen las siguientes penalidades:

a) Penalidades por modificación del personal adscrito

Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto al personal designado en su oferta para la redacción de los documentos deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEPES, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta.

En el caso de que SEPES acceda a la solicitud del contratista, se impondrá automáticamente la penalidad en un importe del 5 % del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años o paternidad, excedencia por cuidado de familiar dependiente según legislación vigente.

b) Penalidades en relación con la subcontratación:

De acuerdo a la obligación establecida en el art. 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora

en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 % del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 % de dicho precio.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales de honorarios.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES originados por la demora o por los demás supuestos de incumplimiento del Contratista a los que se refieren las anteriores penalidades. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Sin embargo, determinadas partes o trabajos incluidos en el contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma. Estos trabajos son los Documentos Iniciales Estratégicos, Estudios Ambientales Estratégicos y, en su caso, el Documento Ambiental Estratégico.

Siguiendo lo dispuesto en art. 217.1 de la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, el contratista deberá remitir, a requerimiento de SEPES, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores contratados junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. De igual forma y previa solicitud de SEPES, el contratista debe aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

SEPES procederá a la retención provisional de la garantía definitiva cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo establecido. La garantía no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP para la devolución y cancelación de la misma.

CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la Cláusula 10ª de este Pliego y las establecidas en la cláusula 15ª sobre comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato .

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrir las, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL

ANEXO N° I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

DON/DOÑA..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como....., en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

DON/DOÑA, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don/Doña, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don/Doña el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:). El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO N° II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**"Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de.....) con CIF y
domicilio en.....provincia deenterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto
simplificado de los servicios, declara en nombre de
.....(propio o de la Empresa a quien represente) con CIF lo siguiente:**

**- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que,
conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación**

**- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la
debida representación para la presentación de esta declaración responsable y
de la oferta**

**- Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas en la
inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del
Sector Público no han experimentado variación**

**- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el
licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la
LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes**

**- Que el licitador es una microempresa, o una pequeña o mediana
empresa (PYME): (márquese lo que proceda)**

SI

NO

**- Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de
otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe
el compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos
necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las
siguientes:.....**

**- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión
temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable
se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen
a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios
del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de
participación son los siguientes:**

La empresa..... %

La empresa..... %

...

- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

ANEXO Nº IV

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad nº (en nombre y representación de.....) con CIF y domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios de, se compromete en nombre de(propio o de la Empresa a quien represente), con CIF..... a tomar a su cargo la ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los siguientes:

- PRECIO TOTAL de€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*)

y con los siguientes certificados y compromisos (márquese el que proceda, en su caso) ():**

- Certificación vigente en la Norma de gestión de la calidad ISO 9001.**
- Certificación vigente en la Norma de sistemas de gestión medioambiental ISO 14001.**
- Acreditación inscripción en el Registro de Huella de Carbono.**
 - "Calculo-Reduzco-Compenso"**
 - "Calculo –Reduzco"**
 - "Calculo-Compenso"**
 - "Calculo"**

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

(**) En caso de marcar uno, dos o los tres certificados, deberá adjuntarse la documentación acreditativa pertinente (copia de la certificación en la que se acredite, además de estar en posesión de la misma, su vigencia durante la ejecución del contrato, y en caso de vencimiento antes de la finalización del mismo, declaración responsable en la que manifieste el compromiso de renovarla)

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador



Notas:

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES DE LOS PLANES ESPECIALES DE LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL-PRODUCTIVA "LA BASCONIA" SITA EN BASAURI (VIZCAYA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES DE LOS PLANES ESPECIALES DE LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL-PRODUCTIVA "LA BASCONIA", SITA EN BASAURI (VIZCAYA)

Í N D I C E

PRIMERA.- OBJETO Y BASES PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS AMBIENTALES

- a. Documento Inicial Estratégico (DIE)
- b. Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)
- c. Estudios Complementarios
- d. Documento Ambiental Estratégico

TERCERA.- EL CONSULTOR, EQUIPO, MEDIOS Y OFICINA.

CUARTA.- ASISTENCIA DURANTE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

QUINTA.- DESARROLLO DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES.

SEXTA.- COMPETENCIA PROFESIONAL EN LA REDACCIÓN Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS.

SEÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES

PRIMERA.- OBJETO Y BASES PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES.

El objeto del contrato es la redacción de los documentos necesarios para realizar la evaluación ambiental estratégica de los dos Planes Especiales de la actuación "La Basconia", situada en el término municipal de Basauri, de acuerdo a las prescripciones que establece la legislación vigente estatal y autonómica, y a las determinaciones que establezcan los órganos competentes durante el proceso de tramitación ambiental de los citados planes.

El ámbito total de actuación asciende a 13,9 hectáreas distribuidas en las 6,3 ha del sector residencial "A.O.R Basconia Noreste" y las 7,6 ha del terciario-industrial "A.O.R Basconia Noroeste", tal y como dispone el Plan General que los ampara.

Teniendo en cuenta las características de esta actuación la presente contratación se plantea bajo el supuesto de que ambos Planes Especiales se evalúan ambientalmente mediante el procedimiento ordinario, lo que implica la elaboración y redacción de los documentos ambientales que la legislación prescribe (Documento Inicial Estratégico y Estudio Ambiental Estratégico) junto con todos aquellos estudios complementarios (acústico, hidrológico, cambio climático, edafológico, paisaje, etc...) que exige la normativa, además de los que sean prescritos por los organismos ambientales o sectoriales competentes durante todo el proceso de tramitación hasta la resolución definitiva.

No obstante lo anterior, en el caso de que el órgano competente prescribiese que alguno de los sectores sea objeto de un evaluación ambiental estratégica simplificada, la presente contratación incluye la redacción de todos los documentos que a tal efecto se prescriban.

Independientemente de la existencia de aspectos comunes a los dos sectores, se trata de actuaciones urbanísticas diferenciadas, de tal forma que los dos Planes Especiales que establecen su ordenación pormenorizada se configuran como expedientes individuales, tanto en su redacción como en su tramitación ante los organismos competentes. Consecuentemente, la evaluación ambiental, al ser una parte del proceso de redacción y aprobación de los planes, se efectuará de forma independiente.

Estos trabajos se realizarán en total consonancia con los correspondientes Planes Especiales que se están redactando en SEPES por lo que se deberá mantener un contacto directo y permanente con los Servicios Técnicos de esta Entidad, de forma que las soluciones que se vayan adoptando se realicen de forma coordinada, y se consigan unos documentos óptimos y coherentes.

En ningún caso podrán servir las instrucciones contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o descripciones que por la legislación vigente deban integrar los distintos documentos y estudios complementarios que haya que redactar para la realización de las evaluaciones ambientales de los planes especiales. En caso de

divergencias, contradicciones o distintas interpretaciones durante el desarrollo del trabajo, se actuará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS AMBIENTALES

El contrato consiste en la realización de los trabajos necesarios para la evaluación ambiental de cada uno de los dos planes especiales que se redactan por SEPES, y que establecen la ordenación pormenorizada de los sectores residencial "A.O.R Basconia Noreste" y terciario-industrial "A.O.R Basconia Noroeste".

Como se ha indicado anteriormente, la contratación se ha contemplado desde perspectiva de que ambos Planes Especiales deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica mediante procedimiento Ordinario. Para ello se deberán redactar todos aquellos documentos y estudios complementarios que marca la legislación vigente de aplicación junto con los que prescriba el Órgano Ambiental durante el proceso de tramitación.

Dado que la tramitación de cada uno de los planes especiales es individualizada e independiente, también lo será su evaluación ambiental. Por tanto, y sin que tenga un carácter exhaustivo, cada plan especial supondrá al menos la redacción de un Documento Inicial Estratégico y un Estudio Ambiental Estratégico, además de los estudios complementarios que se prescriban.

Si por concurrencia de planes, o cualquier otra razón, el Órgano Ambiental solicitase una evaluación conjunta de los dos Planes, el adjudicatario se encuentra obligado a su elaboración como parte integrante de esta contratación.

a) Documento Inicial Estratégico (DIE)

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria comienza con la remisión de la Solicitud de Inicio, que debe ir acompañada del borrador del plan junto con el denominado Documento Inicial Estratégico que contendrá al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Corresponde al adjudicatario la redacción de este documento, así como las subsanaciones o información complementaria que se soliciten por los organismos competentes.

b) Estudio Ambiental Estratégico (EsAE)

Una vez tramitada la solicitud, el Órgano Ambiental elaborará el denominado Documento de Alcance, que determina los contenidos que debe incluir el Estudio Ambiental Estratégico.

Independientemente de las cuestiones específicas que prescriba dicho documento, el EsAE identificará, describirá y evaluará los posibles efectos significativos de la aplicación del plan pueda tener sobre el medio ambiente, e incluirá alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan. Para ello y con carácter de mínimos deberá contener la información contenida en el Anexo IV de la ley 21/2013 de evaluación ambiental que, sin que tengan un carácter exhaustivo, se indican a continuación:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

c) Estudios Complementarios

Los documentos anteriores deberán incluir aquellos estudios específicos complementarios necesarios para poder cumplimentar los requisitos y contenidos de la legislación y todos aquellos que prescriban los organismos competentes y sectoriales en el transcurso de su tramitación.

En el caso que nos ocupa, sin perjuicio de otros que sean prescritos por los organismos correspondientes deberán ser elaborados los siguientes estudios complementarios:

- Hidráulico-hidrológico de la actuación, que a partir del cálculo de las distintas avenidas (cauce, T10, T100, T500, zona de flujo preferente, etc...) se analicen sus posibles afecciones y se determinen las medidas que se deberían adoptar.
- Cambio Climático en el que se analizarán los posibles efectos que pueda tener esta actuación, incluyendo el cálculo de la previsible huella de carbono y evaluando y analizando las necesidades energéticas presentes y futuras, todo ello dentro del marco de la normativa estatal y autonómica vigente.
- Paisajístico
- Acústico en el que a partir del estudio pre y post-operacional del ámbito se determinen las posibles afecciones sonoras que se produzcan y las medidas a adoptar.
- Fauna y flora con estudio y análisis de las distintas especies y hábitats existentes en el ámbito y su entorno.

La relación anterior no tiene un carácter exhaustivo, sin que pueda servir para eximir al adjudicatario de la obligación de elaborar otros documentos complementarios que sean necesarios para la correcta evaluación de los planes tales como edafológico, arqueológico-patrimonial, fauna y flora, etc...

d) Documento Ambiental Estratégico

Aunque la previsión de esta contratación es que se aplique un procedimiento ordinario en la evaluación de ambos planes no es descartable que el órgano ambiental se decante por una evaluación simplificada para el sector residencial.

En ese caso el procedimiento comienza por la remisión de una solicitud de inicio junto con el borrador del plan junto con un Documento Ambiental Estratégico que deberá redactar el adjudicatario y cuyo contenido tendrá que atenerse a lo que marca la legislación y que contendrá al menos la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Hay que tener en cuenta que aunque se aplique este procedimiento puede ocurrir que el Órgano Ambiental decida que es necesario realizar una Ordinaria a la vista de los resultados obtenidos de la evaluación. En este caso todas los trabajos que hiuboese que acometer ya estarían incluidos en esta contratación y no llevarían aparejada un incremento de los honorarios establecidos.

TERCERA.- EL CONSULTOR, EQUIPO, MEDIOS Y OFICINA.

El Consultor aportará el equipo humano y los medios materiales adecuados para la correcta realización del Trabajo.

Para ello, designará una persona de su organización en posesión de titulación habilitante para la elaboración de los documentos que se contratan estudios geotécnicos y con experiencia acreditada en la redacción de trabajos de contenido similar que asumirá el carácter de "Autor del Trabajo" quién coordinará y dirigirá todos los cometidos sobre la planificación y ejecución, y será plenamente responsable, técnica y legalmente, de su contenido.

El Consultor facilitará en la Oferta una relación del resto del principal personal técnico que intervendrá en el Trabajo, con indicación de las funciones específicas de cada uno de ellos.

Todo el personal adscrito a la realización del Trabajo tendrá la capacidad y preparación técnica adecuada a cada una de las especialidades y quedará recogido en su Oferta.

SEPES podrá exigir en cualquier momento el relevo de aquel personal que, a su juicio, no reúna dicho carácter.

El Consultor deberá tener a disposición en la oficina que indica en su Oferta, toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción que concierna al Trabajo.

CUARTA.- ASISTENCIA DURANTE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

Dado que la evaluación ambiental es un proceso continuo durante el cual se realizan documentos sobre los que se pronuncian tanto los organismos y administraciones competentes, como los interesados y particulares, un aspecto fundamental de esta contratación es la asistencia a SEPES durante toda la tramitación.

Por ello, es obligación del adjudicatario preparar, además de los estudios complementarios citados, todos aquellos informes sobre los aspectos medioambientales que SEPES le requiera.

Si por razones de tiempo u oportunidad SEPES decidiese realizar por su cuenta alguno de los Documentos Iniciales Estratégicos, el contratista estará obligado a colaborar en la elaboración de la documentación complementaria o de subsanación que requieran el órgano sustantivo o el ambiental.

De igual forma, el adjudicatario colaborará con SEPES en la elaboración de aquella documentación que se le requiera para poder adecuar los Planes Especiales a las prescripciones que así se determinen durante todo el proceso de evaluación ambiental.

QUINTA.- DESARROLLO DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES.

Los diferentes documentos y estudios complementarios se redactarán en un documento paginado en el que se incluirá un índice y todos aquellos anexos que se consideren necesarios para conseguir la mayor comprensión posible.

Igualmente contendrán todos los planos necesarios que sirvan para definir, complementar o ilustrar la información y contenidos del documento, y deberán estar realizados con el tamaño y la escala más adecuados para conseguir la máxima claridad. Será imprescindible aportar un índice de planos en el que se recoja el listado de los mismos, con su numeración, contenido y escalas. Todos los planos irán rubricados por el autor del Documento con firma original, a excepción de aquellos que provengan de otros documentos como, por ejemplo, los de los Planes Parciales.

Estas consideraciones son extensibles, en su caso, a las figuras, cuadros y resto de documentación gráfica que se aporte e integre en los documentos.

SEXTA.- COMPETENCIA PROFESIONAL EN LA REDACCIÓN Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS.

Todos los documentos y estudios deberán ser redactados y venir suscritos por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad y exhaustividad necesarias para cumplir las exigencias de la ley.

SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES

Los documentos ambientales que se elaboren irán perfectamente encarpados, de forma que sean transportables sin riesgo de pérdida de ninguna de las partes que lo compongan.

Irán convenientemente identificados con el nombre de la actuación, el plan especial que se evalúa y el título del documento del que se trata. Incorporarán igualmente el nombre del redactor, fecha de redacción y el número de edición del Documento que vendrá determinado por las correcciones que haya precisado. El que sea depositado en el Registro de SEPES como entrega provisional figurará la leyenda "Edición Provisional". En la definitiva figurará la leyenda "Edición 1". Si por requerimientos de SEPES o de cualquier organismo con competencias en su revisión, hiciese falta subsanar deficiencias o complementar información, en los Documentos resultantes se incluirá la leyenda, "Edición 2", "Edición 3" y así sucesivamente. Todos los Documentos que se entreguen contendrán un índice pormenorizado.

Estos datos de identificación deberán reflejarse en todas aquellas partes del Documento susceptibles de ser separadas físicamente. Al menos, los datos referidos al título del Documento, nombre de la actuación, plan especial al que se refiere y fecha de redacción deben figurar en todas y cada una de las páginas (como pie de página o como encabezamiento), y en todos y cada uno de los planos. Todas las páginas irán numeradas.

Por razón de la homogeneidad de los contenidos o de su mejor manejabilidad se podrán presentar los documentos en varios tomos que deberán ir perfectamente identificados existiendo en tal caso un índice general del Documento e índices particulares de cada uno de los tomos.

Se hace hincapié en la naturaleza UNITARIA de los documentos, independientemente de aquellos específicos que se presenten o sean necesarios para su tramitación. Si fuese preceptivo redactar o tramitar separadamente determinados estudios específicos será de obligación para el adjudicatario la elaboración de las separatas o documentos correspondientes.

Llevarán firma original y antefirma del autor o autores de los documentos, en todas sus copias:

- Memoria-
- Todos y cada uno de los planos (incluso los que figuran en los Anejos)

Aquellos estudios o documentos específicos que requieran su elaboración por personal facultativo competente diferente del autor, como pueden ser estudios hidrológicos, arqueológicos, acústicos, edafológicos, etc....seguirán el criterio de firma anteriormente expuesto.

Concluido el trabajo, y antes de que expire el plazo señalado en el contrato, el adjudicatario entregará los ejemplares completos provisionales que SEPES le solicite.

Una vez examinados estos ejemplares y con las enmiendas y correcciones que se le indiquen a petición de SEPES, el adjudicatario preparará la siguiente serie de ejemplares para cada Documento:

a) Edición impresa

Sepes le podrá requerir hasta seis copias en papel de cada documento, incluyendo cada una de ellas un CD conteniendo una copia fiel digital del documento en formato PDF, en idéntico orden y configuración que los ejemplares en papel, debidamente encriptado con las firmas electrónicas correspondientes, en su caso. El adjudicatario presentará un certificado acreditativo de que la documentación contenida en el CD es idéntica a la reproducida en los ejemplares en papel.

b) Edición informática

El adjudicatario, salvo indicación expresa de los servicios técnicos de SEPES, entregará para cada documento ambiental que se redacte, 3 CD's con la información que se menciona a continuación:

1. Documento Ambiental Digital en idéntico orden y configuración que los ejemplares en papel, de manera que no sea necesario manipular ninguno de los archivos existentes para obtener nuevas copias impresas. Dicho CD también incluirá una versión completa en PDF.
2. Ficheros fuente: Contendrá todos los archivos almacenados en su formato original que a juicio de SEPES puedan ser necesarios para su futuro uso. Quedarán perfectamente definidos el entorno y las aplicaciones informáticas empleadas y, en el caso de los planos, la configuración de trazado utilizada, de manera que no existan alteraciones en cuanto a grosores, tipos de línea o tipos de letra. Este CD incluirá, al menos, la siguiente información:
 - Ficheros correspondientes a la documentación escrita en formatos manipulables no protegidos Microsoft Office (tratamiento de textos, hojas de cálculo, etc.)
 - Planos en formato dwg y dgn.

Si SEPES estimase oportuno dar alguna instrucción al respecto, esta deberá ser incorporada por el Contratista.

Madrid,
EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y AGENDA
URBANA

Aprobado:
Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL

PLANO SITUACIÓN

